



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

039/19

AS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUN 2019

VISTO: la necesidad de actualizar las remuneraciones reconocidas anuales para las instalaciones de los Sistemas de Trasmisión y de Subtrasmisión de energía eléctrica, y los cargos por el uso de dichos sistemas;-----

RESULTANDO: I) que por los Decretos N° 65/019 y N° 66/019 de 25 de febrero de 2019, se establecieron respectivamente la remuneración reconocida anual para las instalaciones del Sistema de Trasmisión y del Sistema de Subtrasmisión de energía eléctrica correspondiente al año 2018 y su modalidad de ajuste;-----

II) que el Decreto N° 277/015 de 13 de octubre de 2015, estableció la metodología de cálculo de los cargos por el uso de los sistemas mencionados;-----

III) que el Decreto N° 64/019 de 25 de febrero de 2019, aprobó los valores de los cargos unitarios correspondientes al año 2018, que regirán hasta que se aprueben los nuevos valores;-----

IV) que a solicitud del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua calculó las remuneraciones reconocidas anuales para las instalaciones de los Sistemas de Trasmisión y de Subtrasmisión de energía eléctrica y los valores de los cargos unitarios para los usuarios;-----

CONSIDERANDO: que corresponde realizar la actualización de las remuneraciones reconocidas anuales para las instalaciones de los Sistemas de Trasmisión y de Subtrasmisión de energía eléctrica y de los valores de los cargos por el uso de dichos Sistemas para el año 2019, y que regirán desde la publicación en el Diario Oficial;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997;-----

AS 137

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse los siguientes valores de las remuneraciones reconocidas anuales para las instalaciones de los Sistemas de Trasmisión y de Subtrasmisión de energía eléctrica:-----

Trasmisión – Remuneración inicio vigencia 2019

Subetapas	Estaciones \$	Líneas \$	Total \$
Red de 500 kV	738.013.302	1.628.307.242	2.366.320.544
Transformación 500/150 kV	670.178.273	-----	670.178.273
Red de 150 kV	989.990.132	2.792.184.430	3.782.174.562
Transformación 150/60/30 kV y secciones de salidas en 63 y 31,5 kV	1.825.419.182	-----	1.825.419.182
Instalaciones de conexión de generadores y de consumidores conectados en 150-500 kV, y en 63 – 31,5 kV en las estaciones de 150kV	322.631.244	51.522.834	374.154.078
TOTAL	4.546.232.133	4.472.014.506	9.018.246.639

Subtrasmisión – Remuneración inicio vigencia 2019

Subetapas	Estaciones \$	Líneas \$	Total \$
Líneas y cables 31,5 – 63 kV	283.678.488	2.633.479.473	2.917.157.961
Transformación 31,5 – 63/6,4 – 15 kV y secciones de salida en 6,4 – 15 kV	2.191.347.751	-----	2.191.347.751
Instalaciones de conexión de generadores y de consumidores conectados en 31,5 kV – 63 kV	190.933.558	-----	190.933.558
TOTAL	2.665.959.797	2.633.479.473	5.299.439.270



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Artículo 2º.- Apruébanse los siguientes valores de los cargos por el uso del Sistema de Trasmisión de energía eléctrica y los valores de los cargos por el uso del Sistema de Subtrasmisión de energía eléctrica:-----

Cargos de Trasmisión	Inicio año	vigencia 2019
Peajes demandas en 500 kV	\$/kW. Mes	
Cargo Pmax		105,38
Peajes demandas en 150 kV	\$/kW. Mes	
Cargo Pp		255,04
Cargo (Pfp-Pp)		140,88
Exportaciones ocasionales	\$/MWh.	
Exportaciones en 500 kV		144,35
Exportaciones en 150 kV		349,36
Cargos de Subtrasmisión		
	Inicio año	vigencia 2019
Cargo por uso de red	\$/kW. mes	
Cargo Pcp		329,67
Cargo Pcll		246,18
Cargo Pcv		42,00
Cargo fijo	\$/mes	
Cargo fijo		4.596,38

Artículo 3º.- Los valores aprobados regirán desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial y hasta nueva aprobación, y no se aplicarán a usos anteriores a esa fecha.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.-----

/ES

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020